OTROSÍ TRES (03) AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANIOQUEÑO – AMOCCIDENTE
NIT	900.796.602
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	98.500.554
CONTRATISTA	SILOH GROUPS SAS
NIT O C.C.	901.594.399-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	92.548.210
OBJETO:	ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCION DE 17 VIVIENDAS NUEVAS RURALES DISPERSAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.250.000)
VALOR A ADMINISTRAR	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.361.659.638)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOSMIL VEINTITRES (2023)
FECHA DE TERMINACIÓN CONFORME A INICIO	CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
OTROSI UNO (01) PRORROGA	DIECIOCHO (18) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION DESPUES DE PRORROGA	VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
OTROSI DOS (02) PRORROGA	TRES (3) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

DESPUES DE PRORROGA	
SUSPENSION UNO (01)	DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
REINICIO UNO (01)	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
FECHA DE TERMINACIÓN POR REINICIO UNO (01)	CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
OTROSI TRES (03) PRORROGA	DOS (02) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION DESPUES DE PRORROGA	ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Entre Los Suscritos **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 98.500.554, quién obra en representación de La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – **AMOCCIDENTE,** identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública N° 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaria Única del Circuito Notarial de San Jerónimo (Ant), y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria 14 del Circuito Notarial de Medellín Y que su última modificación se llevó a cabo por medio de escritura pública nº 2.217 del 09 de mayo de 2023 ante El Despacho De La Notaría Octava Del Circulo De Medellín, en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente **ANUAR DAVID MONTESINO DÍAZ**, identificado con Cedula Número 92.548.210**,** quien actúa en Representación legal de SILOH GROUP SAS, con Nit 901594399-1, que en este documento se denominará El Administrador Delegado Contratista**,** se realiza **OTROSI TRES (03)** al contrato de la referencia el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) entre **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.500.554, quien obra en representación de La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE, identificada con NIT 900796602-4 y **ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ**, identificado con cédula número 92.548.210, quien actúa en Representación legal de SILOH GROUP SAS, con NIT 901594399-1, se suscribió el contrato de Administración Delegada AD021- 2023 cuyo objeto es "ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCION DE 17 VIVIENDAS NUEVAS RURALES DISPERSAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA" al cual se le dio inicio mediante acta suscrita por las partes el día cuatro (04) de octubre del mismo año.

SEGUNDA: Que, el día primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió otrosí uno (01) a través del cual se prorrogó el plazo contractual en el término de dieciocho (18) días más al inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: Que, el día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió otrosí dos (02) a través del cual se prorrogó en el término de tres (03) meses más quedando como nueva fecha de terminación el día veintidós (22) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: Que, el día dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acto jurídico a través del cual se suspendió el contrato por las razones descritas en dicho documento.

QUINTA: Que, el día once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acto jurídico a través del cual se dio reinicio a la ejecución del contrato; superados los motivos que dieron lugar a la suspensión.

SEXTA: Que, el día siete (07) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) el contratista solicitó prorroga al plazo de ejecución del contrato indicando lo siguiente:

EDUCCIDENTE, VIVA Y MUNICIPIO se encuentran a la espera de la revisión técnica que está adelantando la empresa de vivienda de Antioquia, esto referente a las modificaciones que se realizaron a los diseños iniciales de las viviendas en ejecución, A la fecha el contrato se encuentra suspendido desde el 18 de junio, y al momento de reiniciar solo Contaría con 4 días para terminar la ejecución de las viviendas.
Basados en las anteriores justificaciones solicitamos una prórroga al contrato de 90 días.

SEPTIMA: Que, AMOCCIDENTE encuentra razonables los argumentos expuestos por el contratista, a través de los cuales este solicita ampliación al plazo de ejecución del contrato de administración delegada AD021-2023.

OCTAVA: Que por lo anterior las partes,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el contrato de administración delegada AD021-2023, en el término de dos (02) meses y veintisiete (27) días más, quedando como nueva fecha de terminación el día once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

ARTICULO SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá actualizar las pólizas en los términos establecidos conforme a la presente OTROSI TRES (03) del Contrato por Administración delegada AD021 de 2023.

ARTICULO TERCERO: Perfeccionamiento. El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes intervinientes.

ARTICULO CUARTO: Las demás Cláusulas del Contrato de la Administración delegada AD021-2023, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia, se firma el presente documento por los que en el intervinieron, el día once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
C. C. 98.500.554
Rep. Legal AMOCCIDENTE
Contratante

ANUAR DAVID MONTESINO DIAZ
C.C. 92.548.210
Rep. Legal SILOH GROUP SAS
contratista delegado

Proyectó	Revisó	Aprobó
Mariana López Bedoya apoyo técnico	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño director ejecutivo	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño director ejecutivo